

OBLIGACIONES FORMALES DE LOS GRUPOS ENTIDADES

CONSOLIDACIÓN FISCAL (Impuesto sobre Sociedades)

1. Opción

Los Grupos de Entidades que deseen optar por el **Régimen Especial de Consolidación Fiscal** (capítulo VII del RD Legislativo 4/2004 del texto refundido de la LIS), están obligados a realizar una **comunicación a la Administración Tributaria**, indicando el acuerdo de todas y cada una de las sociedades que integran el grupo de entidades, por la **aplicación del régimen de consolidación fiscal**. Los requisitos para poder aplicar dicho régimen los pueden consultar en la siguiente dirección:

<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/consolidacionfiscal.pdf>

La comunicación debe realizarse con anterioridad al inicio del periodo impositivo en que sea de aplicación el régimen de consolidación fiscal, es decir, si se **opta por aplicar el régimen especial para el ejercicio 2015**, la comunicación debe realizarse **antes del 31 de diciembre de 2014**. El modelo de comunicación lo pueden consultar en la siguiente dirección:

<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/comunicacionconsolidacionfiscal.pdf>

2. Renuncia

La **renuncia** al régimen especial debe realizarse mediante declaración censal, en el **plazo de dos meses** a contar desde la finalización del **último periodo de aplicación** del régimen de consolidación fiscal, es decir, si se quiere **renunciar para el ejercicio 2015**, debe presentarse la declaración fiscal **antes del 28 de febrero de 2015**.

3. Variaciones en la composición del grupo

Si se producen **variaciones en la composición del grupo fiscal**, la sociedad dominante deberá comunicarlo a la Agencia Tributaria en el **primer pago fraccionado al que afecte la nueva composición**, en el anexo del modelo 222, identificando las sociedades que se han integrado en él y las que han sido excluidas.

No será necesario la comunicación periódica sobre la composición del grupo fiscal.

RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPO DE ENTIDADES **(Impuesto sobre el Valor Añadido)**

Los Grupos de Entidades que deseen optar por el **Régimen Especial de Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido** (capítulo IX de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido), están obligados a realizar una **comunicación a la Administración Tributaria**, indicando su opción por la **aplicación del régimen especial de Grupo de Entidades de IVA**. Los requisitos para poder aplicar dicho régimen los pueden consultar en la siguiente dirección:

<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/grupoentidadesIVA.pdf>

1. Opción

La comunicación se debe realizar en una **Declaración Censal (modelo 039)** en el mes de diciembre anterior al año en que se desee aplicar, es decir, si se **opta** por aplicar el **Régimen Especial de Grupo de Entidades de IVA para el ejercicio 2015**, la comunicación debe realizarse **antes del 31 de diciembre de 2014**.

2. Renuncia

La **renuncia** al régimen especial debe realizarse mediante **Declaración Censal (modelo 039)**, durante el mes de diciembre del año anterior a aquel a partir del cual se desea que surta efectos la renuncia, es decir, si se quiere **renunciar para el ejercicio 2015**, debe presentarse la declaración fiscal **antes del 31 de Diciembre de 2014**.

3. Comunicación periódica

Los Grupos de Entidades que ya se encuentre **acogidos al Régimen Especial de Grupo de Entidades de IVA**, están obligados a **comunicar a la Administración Tributaria**, mediante la presentación de la **Declaración Censal (modelo 039)**, durante el mes de **diciembre** de cada año natural respecto del siguiente, la relación de entidades del grupo que hayan optado por el régimen especial, identificando en su caso a las entidades que motivan cualquier alteración en la composición del grupo de entidades, respecto del año anterior, es decir, **antes del 31 de diciembre de 2014 deben comunicar la composición del grupo de entidades de IVA para el ejercicio 2015**.